

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-35-703-2014-00218-00
DEMANDANTE: EDGAR HUMBERTO MENA TEJADA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a pronunciarse respecto de la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación presentado por el abogado José Guillermo Avendaño Forero, procede el Despacho a manifestarse en relación con el escrito de renuncia a poder presentado por el apoderado de la parte accionada.

Así, el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., estipula:

“Artículo 76. Terminación del poder. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Del aparte normativo antes transcrito, entiende el Despacho que la renuncia a poder surte efectos a partir de los cinco (5) días siguientes a que se presente ante el Juzgado, el escrito de renuncia y la comunicación enviada al poderdante al respecto.

Así las cosas, como en el presente asunto el abogado José Guillermo Avendaño Forero, en su calidad de apoderado de La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, radicó ante este Despacho escrito de renuncia al poder a él conferido el 27 de octubre de 2017, sin el anexo exigido por la ley, esto es, la comunicación a la entidad que solamente tuvo lugar el día 31 de octubre de 2017 el que presentó ante

este Despacho el día 3 de noviembre de 2017, por tanto a partir de allí se contabiliza el efecto de la renuncia a poder presentada, que será aceptada, no sin antes aclarar, en los términos ya señalados, que la misma surtirá efecto, hasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que allegó la mentada comunicación, esto es, a partir del 15 de noviembre de 2017.

Claro lo anterior, se pronuncia el Despacho respecto de la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación, presentada por el apoderado sustituto de la parte accionada, visible a folio 267 del expediente.

Al respecto, aduce el profesional del derecho en mención su imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 8 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que el Grupo de Defensa Judicial ha programado durante los días 6 al 10 del mes de noviembre, el Seminario de Actualización Jurídica, al cual debe asistir.

Al encontrar justificada la solicitud de aplazamiento de la audiencia, presentada por el apoderado sustituto de la entidad demandada, el despacho atiende la misma, y en tal virtud, dispone fijar **el día seis (6) de diciembre de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso 3 del artículo 192 del C.P.A.C.A.,

Finalmente, con base en lo expuesto a lo largo de este proveído, se advierte a la parte accionada que si bien se accedió al aplazamiento de la audiencia programada para el día 8 de noviembre de 2017, lo mismo acontece en razón a que al momento de presentarse el mismo el escrito de poder presentado por el apoderado principal de la Entidad -quien luego sustituyo el poder-, aún se encontraba vigente. Lo anterior para lo pertinente

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia a poder presentada por el abogado José Guillermo Avendaño Forero, con efectos a partir del 15 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **seis (6)**
de diciembre de la presente anualidad, a las nueve y treinta de la mañana
(9:30 a.m.), en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN,
piso 6°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

smgs

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de noviembre de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 4

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA